

CI052/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por la C. Viridiana Álvarez Cortés.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de Información.** El 05 de febrero de 2014, la C. Viridiana Álvarez Cortés ingresó una solicitud de acceso a la información a través del portal de transparencia del Instituto Federal Electoral (IFE), en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

1. Datos de la participación electoral de las últimas 4 elecciones para presidente de la república, diputados federales y senadores o al menos las más recientes, por:
 - Grupos de edad
 - A nivel nacional
 - Por Estado
 - Por Distrito
 - Por Sexo
2. Participación electoral para las últimas cuatro elecciones intermedias para diputados federales:
 - Por grupos de edad
 - Por sexo
 - Por Estado
 - A nivel nacional
 - Por Distrito

Si es posible en base de datos de Excel, para poderla trabajar de una manera más adecuada.

- 2. Ingreso de la solicitud al sistema INFOMEX-IFE.** En la misma fecha, la solicitud fue remitida a la Unidad de Enlace (UE) a través del correo electrónico institucional, la cual fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, y registrada con el folio **UE/14/00214**.
- 3. Turno al (OR).** El 06 de febrero de 2014, la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

CI052/2014

(DECEyEC) y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

4. **Respuesta del OR (DECEyEC).** En fecha 11 de febrero de 2014, la DECEyEC dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DECEYEC/117/2014, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DECEyEC	Tipo de información
Le comento que de conformidad con las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva no se cuenta con información referida a los datos de la participación electoral en las últimas cuatro elecciones federales presidenciales e intermedias, por lo que la información se declara inexistente .	Inexistente
En aras del principio de máxima publicidad se remite un disco compacto con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">• Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000, elaborado conjuntamente por el Instituto Federal Electoral y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)• Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009.• Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2012.	Máxima Publicidad

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

5. **Respuesta del OR (DEOE).** En fecha 14 de febrero de 2014, la DEOE dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante correo electrónico institucional, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
En respuesta a la solicitud contenida en el turno No. UE/14/00214 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me	Pública

CI052/2014

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>permite enviarle en medio electrónico los datos de participación ciudadana por género y edad de la elección federal de 2003.</p> <p>En relación a la participación ciudadana, a nivel nacional, por entidad y por distrito, me permite comentar a usted de manera muy respetuosa, que se encuentran disponibles para todo el público en la página de internet del Instituto, mismos que se podrán obtener de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx• En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales.• En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro Histórico de Resultados Electorales.• Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger "Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012". <p>La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:</p> <p>http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#</p> <ul style="list-style-type: none">• Posteriormente elegir ingresar al sistema.• En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título <i>Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012</i>, elegir el Año y el Tipo de Elección que requiera consultar.• En la referida barra, en el campo <i>tipo</i>, escoger Tablas.• En esa misma barra en el campo de <i>Agregación Geográfica Electoral</i>, elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar (nacional-entidad, y nacional distrito).• En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, <i>en la parte superior de la pantalla se encuentra el</i>	

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p><i>ícono de Excel, dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de requerir toda la base de datos <i>en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de .TXT (bloc de notas), dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.</i> • Posteriormente, guardar la base de datos en bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V). <p>Finalmente, en el menú principal seleccionar <i>datos para</i> posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, otros y colocar la tecla (pen) que se encuentra en la esquina superior izquierda antes de la tecla con el número 1, general y finalizar.</p>	
<p>Por otra parte, con base en lo establecido en los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 2, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito informar que no se cuenta con la información por género y edad de las elecciones federales del año 1991, 1994, 1997, 2000, debido a que esta Dirección Ejecutiva no elaboró ningún estudio al respecto.</p>	<p>Inexistente</p>
<p>Asimismo, y con el objeto de cumplir con el principio de máxima publicidad, el cual se encuentra regulado en los artículos: 6, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como con el principio de exhaustividad contenido en el artículo 4 del citado Reglamento, me permito enviar la información del estudio muestral sobre participación ciudadana correspondiente a la elección federal de 2009, lo anterior en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentó el Estudio Censal sobre participación Ciudadana correspondiente a dicha elección Federal.</p>	<p>Máxima Publicidad</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

CI052/2014

- 6. Ampliación de plazo.** El 26 de febrero de 2014 se notificó a la C. Viridiana Álvarez Cortés a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

C o n s i d e r a n d o s

- I. Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por los OR (DECEyEC y DEOE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar, la declaratoria de **inexistencia** una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por la C. Viridiana Álvarez Cortés, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. Información Pública.** La DEOE al dar respuesta a la solicitud de información, proporcionó la información pública siguiente:

- Los datos de participación ciudadana por género y edad de la elección federal de 2003.
- En relación a la participación ciudadana, a nivel nacional, por entidad y por distrito, dicha información se encuentra disponible para todo el público en la página de internet del Instituto, siguiendo la siguiente ruta:

CI052/2014

- Ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral: www.ife.org.mx
- En la barra que se encuentra colocada debajo del logotipo del IFE seleccionar el campo denominado Estadísticas y Resultados Electorales.
- En el menú del lado izquierdo de la pantalla Estadísticas y Resultados Electorales elegir el primer recuadro Histórico de Resultados Electorales.
- Posteriormente elegir en el centro de la pantalla escoger “Sistema de Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012”.

La dirección electrónica para acceder directamente es la siguiente:

<http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>

- Posteriormente elegir ingresar al sistema.
- En la ventana siguiente, en la parte superior, debajo del logo del Instituto Federal Electoral y del título *Sistema de Consulta de las Estadísticas de las Elecciones Federales 2011-2012 y Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012*, elegir el Año y el Tipo de Elección que requiera consultar.
- En la referida barra, en el campo *tipo*, escoger Tablas.
- En esa misma barra en el campo de *Agregación Geográfica Electoral*, elegir el nivel de agregación geográfica que se requiera para consultar (nacional-entidad, y nacional distrito).
- En caso que requiera copiar dicha información que aparece en la página, *en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de Excel, dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.*
- En caso de requerir toda la base de datos *en la parte superior de la pantalla se encuentra el ícono de .TXT (bloc de notas), dar un clic para posteriormente guardarlo en el equipo.*
- Posteriormente, guardar la base de datos en bloc de notas, abrirla y seleccionar la información (Ctrl + E), copiar (Ctrl + C), abrir una hoja de Excel 2007 (en virtud de que únicamente en esta versión de Excel se puede visualizar toda la información) y en ésta, pegar la misma (Ctrl + V).
- Finalmente, en el menú principal seleccionar *datos para* posteriormente elegir lo siguiente: texto en columnas, delimitados, siguiente, otros y colocar la tecla (pen) que se encuentra en la esquina superior izquierda antes de la tecla con el número 1, general y finalizar.

Cabe precisar que la Secretaría Técnica, verificó la accesibilidad de la liga señalada, obteniendo las pantallas siguientes:

CI052/2014



Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1, del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información inexistente.

La DECEyEC al dar respuesta a la solicitud de información respecto a los datos de la participación electoral en las cuatro últimas elecciones presidenciales e intermedias, manifestó que dicha información de acuerdo con sus atribuciones es **inexistente** en sus archivos, toda vez que carece de facultades para generar la información en los términos solicitados.

Por su parte, la DEOE manifestó que no cuenta con la información solicitada en lo concerniente a los rubros de edad y género de las elecciones federales de los años 1991, 1994, 1997, 2000, debido a que no elaboró ningún estudio al respecto.

Ahora bien, se considera oportuno señalar que, respecto a la información relativa al Proceso Electoral Federal (PEF) 2005-2006, en fecha 20 de marzo de 2013, el Consejo General del IFE emitió el Acuerdo CG92/2013¹ en el que se determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada; asimismo acordó la realización del estudio muestral de la participación ciudadana en las elecciones federales de ese año, la cual será coordinada por la DECEyEC.

¹CG92/2013: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2013/Marzo/CGext201303-20/CGe200313ap4.pdf>

CI052/2014

A ese respecto en el punto de Acuerdo TERCERO, del acuerdo referido, establece que el periodo estimado de realización *deberá iniciar una vez que el Consejo General ordene la destrucción de la documentación, a partir de que el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se pronuncie de forma definitiva sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia presentada por el C. Rafael Rodríguez Castañeda o, en su caso, sobre el fondo del asunto.*

Conforme al Anexo del Acuerdo CG92/2013, el **período estimado de realización** del estudio referido, será de **octubre de 2013 a mayo de 2014**, tomando en consideración los plazos en que la instancia internacional señalada emitiría su determinación respecto al medio de impugnación promovido por el C. Rafael Rodríguez Castañeda y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvería los recursos de apelación SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012.

En relación con lo anterior, conviene precisar que el 22 de agosto de 2013, se recibió la comunicación G/SO 215/51 MEX (1) 2202/2012, enviada por la Secretaría de las Naciones Unidas, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el que transmitió el texto del Dictamen final emitido por el Comité de Derechos Humanos del 18 de julio de 2013; y tras ser resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los recursos de apelación SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Acuerdo CG660/2012² por el que se emitieron los *Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006*, así como el oficio SCG/9250/2012 y la Resolución CI885/2012³; el Consejo General del IFE en fecha 4 de septiembre de 2013, emitió el acuerdo CG238/2013⁴, en cuyo punto de acuerdo Segundo, aprobó la modificación de los *Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006*, contenidos en el citado Acuerdo CG660/2012.

² CG660/2012: http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Octubre/CGext201210-03/CGe31012ap_5.pdf

³ CI885/2012: <http://www.ife.org.mx/archivos1/ComitelInformacion/Resoluciones-Transparencia/2012/CI885-2012.pdf>

⁴ CG238/2013: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2013/Septiembre/CGext201309-04/CGe40913ap2.pdf>

CI052/2014

De lo anterior se desprende que la información correspondiente a las elecciones federales del 2006, al encontrarse dentro del periodo establecido para la realización de los estudios sobre la participación ciudadana es **inexistente**; sirve como base a lo antes señalado el Criterio 020/2013 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cuyo rubro es el siguiente:

“PROCEDE DECLARAR LA INEXISTENCIA CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA EL RESULTADO DE UN PROCESO DELIBERATIVO EN TRÁMITE”.

En ese sentido, de las argumentaciones vertidas por los OR se desprende lo siguiente:

- Los OR no cuentan con la información en los términos solicitados, por los argumentos señalados.
- Los OR dieron respuesta dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Los OR expresaron las razones por las cuales la información tal y como como fue solicitada no obra en sus archivos.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta de los OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la materia.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.

CI052/2014

- A través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DECEYEC/117/2014, la DECEyEC indicó las razones que sustentan la inexistencia de la información tal como fue solicitada.
- Asimismo, a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio sin número, la DEOE, expresó los motivos que sustentan la inexistencia de una parte de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia, ha sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado, en términos de los argumentos expuestos tanto por la DECEyEC, como por la DEOE, no es necesario adoptar medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Asimismo, el CI podría disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y **materialmente posible** el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

CI052/2014

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por la C. Viridiana Álvarez Cortés, formulada por la DECEyEC y por la DEOE.

V. **Máxima Publicidad.** La DECEyEC bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición de la solicitante la siguiente información:

- Estudio sobre la participación ciudadana y las condiciones del voto libre y secreto en las elecciones federales del año 2000, elaborado conjuntamente por el Instituto Federal Electoral y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
- Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009.

Ambos estudios pueden ser consultados en la página de Internet del IFE, en la dirección electrónica siguiente:

http://ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estudios_encuestas_e_investigaciones/

- Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2012 en formato.pdf

Cabe señalar que la Secretaría Técnica del CI, verificó la accesibilidad de la liga electrónica señalada, cuya pantalla es la siguiente:



CI052/2014

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.

Derivado de lo anterior se pone a disposición de la solicitante la información señalada en los considerandos **III** y **V**, como se describe en el siguiente cuadro:

Información	<ul style="list-style-type: none">• Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2012.• Los datos de participación ciudadana por género y edad de la elección federal de 2003.
Formato disponible	Archivo electrónico.
Modalidad de Entrega	Modalidad de entrega elegida por el solicitante: Correo electrónico. Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante mediante archivo electrónico atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.
Fundamento Legal	28 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 1 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se hace del conocimiento de la solicitante, la información **pública** referida en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DECEyEC y la DEOE, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento de la C. Viridiana Álvarez Cortés, la información bajo el principio de **máxima publicidad**, señalada en el considerando **V** de la presente resolución, misma que se pone a disposición con las especificaciones señaladas en dicho apartado.

CI052/2014

Cuarto. Se hace del conocimiento de la C. Viridiana Álvarez Cortés, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese a la C. Viridiana Álvarez Cortés, copia de la presente resolución mediante la vía por ella elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información